

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada integrada por: **AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S.** dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: **Efectividad de la garantía Real**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

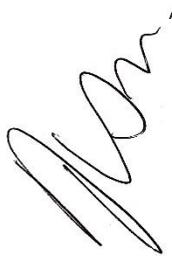
Demandado: **AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX**

Radicación: **76-622-31-03-001-2019-00037-00**

DETALLE	VALOR
Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante (BANCOLOMBIA), a cuyo pago fue condenado el demandado AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX	\$31.811. 638.00
Vlr. Registro de embargo y Certificados de tradición bienes inmuebles: 380-1686, 380-29880, 380-29881 y 380-39743.....	\$120.600, 00
Vlr. Envío citación para notificación personal del mandamiento de pago a la Sociedad demandada.....	\$20.000, 00
Vlr. envío notificación por aviso a la Sociedad demandada	
Vlr. Recibo pagos certificados catastrales de bienes inmuebles	\$10.000, 00
Vlr. Honorarios Secuestre.....	\$14.440, 00
	\$600.000, 00
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$32.576.678,00

SON: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, (\$32.576.678.⁰⁰) M/cte.

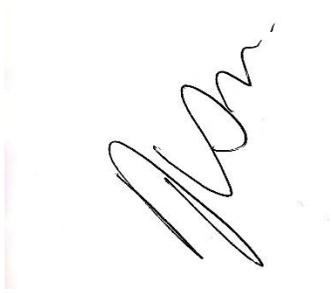
Roldanillo Valle, Octubre 29 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer,

Roldanillo Valle, Noviembre 02 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 850

Roldanillo Valle, Noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Efectividad de la Garantía Real

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. - .

Demandado: AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX.

Radicado No.:76-622-31-03-001-2019-00037-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaria a practicar la liquidación de costas, incluyéndose las agencias en derecho fijadas y el valor de los demás gastos acreditados en el expediente, a cargo de la parte demandada.

Verificados entonces los gastos cuyo reconocimiento ha sido solicitado, a que alude la norma en cita, sus correspondientes partidas y las operaciones aritméticas realizadas, se observa que se corresponden con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

Primero.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, (\$32.576.678.⁰⁰) M/cte** de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, a cuyo pago fue condenada la parte demandada "AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX" dentro del proceso de EFECTIVAD DE LA GARANTIA REAL seguido por BANCOLOMBIA radicado bajo el No. 76-622-31-03-001-2019-00037-00

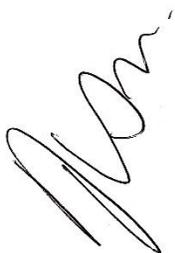
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 084

Hoy, noviembre 04 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria